



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se desagrega el **C.E.R. La Hondita** (código DANE 205284800118) de la **I.E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez** (código DANE 105284000800) del municipio de **Frontino - Antioquia** y se anexa a la **I.E.R. Ogosco** (código DANE 205042000508) del municipio de **Santa Fe de Antioquia** del Departamento – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

I.E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez (código DANE 105284000800) del municipio de **Frontino - Antioquia**, tiene reconocimiento de carácter Oficial mediante **resolución S127674 de 09/10/2014**. La cual en su artículo 2 manifiesta: "conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, a la **I.E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez** con sede principal ubicada en la carrera 36 # 16 – 27 del municipio de frontino... además la autoriza para ofrecer los servicios de educación formal en los niveles de preescolar, grado transición; básica ciclos primaria grado de 1° a 5° y secundaria grados de 6° a 9°; media académica grados 10° y 11° y educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, jornada: diurna completa y podrá ofertar la educación de adultos en jornada nocturna de manera presencial y semi presencial y podrá ofertar el programa sabatino - dominical ...)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante resolución 130029 del 28/10/2014, en su artículo 1, se clausura el C.E.R. a Hondita.

Mediante resolución 202160095569 de 20/10/2021, en su artículo 1°, se modifica la resolución 127674 de 09/10/2014, en sentido de crear y anexar el C.E.R. a Hondita (código DANE 205284800118) ... y en su artículo 2 manifiesta que los libros reglamentarios serán diligenciados por la **I.E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez** (código DANE 105284000800) del municipio de Frontino – Antioquia.

La **I.E.R. Ogosco** (código DANE 205042000508) del municipio de **Santa Fe de Antioquia** del Departamento – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter Oficial mediante resolución 2016060008613 de 27/04/2016, la cual en su artículo 1 manifiesta: “conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2016, a la **I.E.R. Ogosco** (código DANE 205042000508) con sede principal en la vereda Ogosco del municipio de Santa Fe de Antioquia

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020009337 del 18/02/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, desagregar el **C.E.R. La Hondita** (código DANE 205284800118) de la **I.E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez** (código DANE 105284000800) del municipio de **Frontino – Antioquia**.

Anexar el **C.E.R. La Hondita** (código DANE 205284800118) a la **I.E.R. Ogosco** (código DANE 205042000508) del municipio de **Santa Fe de Antioquia** del Departamento – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - desagregar el C.E.R. La Hondita (código DANE 205284800118) de la **I.E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez** (código DANE 105284000800) del municipio de **Frontino – Antioquia**.

ARTÍCULO 2º. - anexar el C.E.R. La Hondita (código DANE 205284800118) **del municipio de Frontino** del Departamento – Antioquia. A la **I.E.R. Ogosco** (código DANE 205042000508) con sede principal en la vereda Ogosco del municipio de Santa Fe de Antioquia.

ARTÍCULO 3º. – Corresponde al rector (a) de la **I.E.R. Ogosco** (código DANE 205042000508) con sede principal en la vereda Ogosco del municipio de Santa Fe de Antioquia del Departamento – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede **C.E.R. La Hondita** (código DANE 205284800118). Garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir y legalizar, en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 4°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaría para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector (a) de la **I.E.R. Ogosco** (código DANE 205042000508) del municipio de Santa Fe de Antioquia del Departamento – Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN COREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		06/mayo/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		09/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			